



CUT: 134149-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1150-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 26 de julio de 2022

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 134149-2021**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **HILARIO FELICIANO ROJAS VARGAS** y **MARÍA ROMELIA MELÉNDEZ TIRADO DE ROJAS**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N°135-2005-MA-INRENA/ATDR-J, se otorgó licencia de uso de agua a favor de Roncal Alcántara Jesús Maximiliano y otro, para el predio con unidad catastral 05476, para área bajo riego de 1,74 ha, con volumen máximo de agua de 25 187,672 m³, predio ubicado en el Bloque de Riego Milagro – San Eugenio N° 69 código

PJET-1201-B69 de la Comisión de Regantes Pueblo Nuevo de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Jequetepeque;

Que, con Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALAJ, se asignó al bloque de riego Milagro San Eugenio, código PJET1201-B56, en el cual se ubica la fracción del predio de los recurrentes, un volumen anual de agua de hasta 15,09 Hm³, para un área bajo riego de 1 306,1075 ha;

Que, a través de solicitud s/n, los administrados solicitan extinción y el otorgamiento de licencia de uso de agua, al haber adquirido una fracción del predio matriz con código catastral 05476;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 0394-2021-ANA-AAA.JZ/CDMP, emite opinión favorable respecto del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua solicitado por los administrados;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 290-2022-ANA-AAA-JZ/MJBM, indica que:

- Los administrados solicitan la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrarios; para tal efecto adjuntan copia de la Escritura Pública de Donación de Acciones y Derechos celebrada ante Notario Público de Chepén e inscripción registral en la Partida Electrónica N° 04007388 de la Oficina Registral Chepén – SUNARP, con las cuales acreditan la titularidad de la fracción de predio bajo análisis.
- Así mismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, demuestran que no se adeuda la tarifa de uso de agua.
- En ese sentido, se cumple con los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada y otorgar nueva licencia a favor de los administrados, de acuerdo a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N°135-2005-MA-INRENA/ATDR-J, a favor de Roncal Alcántara Jesús Maximiliano y otro, para el predio con unidad catastral 05476.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por **HILARIO FELICIANO ROJAS VARGAS** y **MARÍA ROMELIA MELÉNDEZ TIRADO DE ROJAS**, para el predio con unidad catastral 021949, para áreas de 0,86 ha y a favor de **RONCAL ALCÁNTARA JESÚS MAXIMILIANO**, para el predio con unidad catastral 021948, para áreas de 0,86 ha, con agua

proveniente del río Jequetepeque; predios ubicados en el Bloque de Riego Milagro San Eugenio, con código PJET1201-B56, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pueblo Nuevo, de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, políticamente ubicados en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chepén, departamento de La Libertad, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS 84, ZONA 17 S)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				Este	Norte		
Hilario Feliciano Rojas Vargas María Romelia Meléndez Tirado de Rojas	27900987 27903608	El Horno	021949	660 850	9 202 595	0,86	9 936
Roncal Alcántara Jesús Maximiliano	27164893	El Horno	021948	660 824	9 202 626	0,86	9 936

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

CÓDIGO CATASTRAL	Volumen mensual en m³												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
021949	224	395	1 291	2 015	1 686	1 692	1 251	705	99	125	198	257	9 936
021948	224	395	1 291	2 015	1 686	1 692	1 251	705	99	125	198	257	9 936

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a **HILARIO FELICIANO ROJAS VARGAS, JESÚS MAXIMILIANO RONCAL ALCÁNTARA**, Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pueblo Nuevo y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA